

recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el nuevo Catastro de Rústica, se somete dicho catastro a información pública, por el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas, en las Oficinas de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Baños de Rioja, a 23 de Enero de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores

III.C.135

Advertido errores en la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 155 de 14 de Diciembre de 1989. se citan dichos errores para su corrección:

Ordenanza 1.1: Página 3.240 art. 21 última línea donde dice "... inferior a dos mese."; debe decir "... inferior a dos meses".

Ordenanza 1.4: Página 3.242 capítulo II, punto C donde dice "... así como Los Organismo ...", debe decir "... así como los Organismos...". Página 3.243 punto 2 tercera línea donde dice "... un acto nueve sujeto ...", debe decir "... un acto nuevo sujeto ...".

Ordenanza 2.1: Página 3.243 segunda columna art. 9º punto 2 donde dice "... circunstancias excepcionales, ...", debe decir "... circunstancias excepcionales, ...".

Ordenanza 2.4: Página 3.246 art. 10 punto 1 donde dice: "... pago de la concesiones ...", debe decir "... pago de las concesiones ...".

Ordenanza 3.1.2: Página 3.248 art. 3 donde dice: "... en este Ordenanza ...", debe decir "... en esta Ordenanza ...".

Ordenanza 3.1.5: Página 3.250 art. 6º letra a) donde dice "... nuevos aprovechamiento ...", debe decir "... nuevos aprovechamientos ...".

Ordenanza 3.1.8: Página 3.255 en el Título donde dice "... CUALQUIER CLASE.", debe decir "... CUALQUIER CLASE.".

Ordenanza 3.2.9: Página 3.256 en el Título donde dice "... MUNICIPALD E PELOTA.", debe decir "... MUNICIPAL DE PELOTA.".

Haro, 16 de Enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

Exposición pública del Catastro de Rústica

III.C.140

El Ayuntamiento de Villalba de Rioja pone en conocimiento que habiendo recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el nuevo Catastro de Rústica, se somete dicho catastro a información pública, por el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas, en las Oficinas de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Villalba de Rioja, a 23 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88

III.C.132

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de fecha 30 de Noviembre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17-1, y los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecer las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarta Quintana, 31 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Doña Rosa María García de Haro, Secretaria del Ayuntamiento de Villarta-Quintana.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 1989, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ORDENANZAS: Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad que existe de proceder a la confección de las Ordenanzas Municipales de los servicios y aprovechamiento del dominio público Municipal. Tras un debate sobre el particular, se acuerda por unanimidad, y en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, lo siguiente:

a) Derogar las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor.
b) Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se detallan:

IMPUESTOS:

- Sobre Bienes Inmuebles.
- Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

TASAS:

- Por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos.
- Servicio de Alcantarillado.
- Licencias Urbanísticas.

PRECIOS PUBLICOS:

- Servicio suministro de agua.
- Arrendamiento parcelas común.

c) Exponer al público durante un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.

d) Pasado el período de exposición al público, si no se presentasen reclamación alguna, elevar a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Concuerda con el original al que me remito.

Certifico en Villarta-Quintana, a 20 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,002.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: ...

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,2.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,6.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada de forma provisional, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de Noviembre de 1989 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 96,4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 20%.

Artículo 2.— El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Artículo 3.— 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañaran la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.